0001

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON TULCAN

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA TRANSPORTES DE CARGA VM&M S.A. .-

CUANTIA: 800,00 USD.-

ESCRITURA No. 2014 4 01 01 P01340

En la Ciudad de Tulcán Capital de la Provincia del Carchi, República del Ecuador, hoy día jueves diecisiete de Julio del año dos mil catorce; ante mí; Doctora Janneth Pérez Cano Notaria Pública Primera del Cantón, comparecen los señores **BAYARDO IVAN MONTENEGRO ORBE** de estado civil casado, **RAUL GEOVANNY MARTINEZ ERAZO** casado; y, **SILVANA ARACELY ALMEIDA IGLESIAS** Casada, por sus propios derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad de Tulcán; hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; en razón de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía e identidad y quienes declaran conocerse recíprocamente y, de común acuerdo entre ellos dicen: Que elevan a Escritura Pública una de Constitución de la Compañía Anónima, contenida en la minuta que me presentan, la misma que literalmente copiada es del siguiente tenor.- "**SEÑOR NOTARIO:** En registro de escrituras públicas a su cargo agradeceré se digne hacer constar una que contenga la constitución de una Compañía de sociedad anónima de conformidad con las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura los señores: **BAYARDO IVAN MONTENEGRO ORBE**, mayor de edad, estado civil casado, de

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN TULCÁN

nacionalidad ecuatoriano; **RAUL GEOVANNY MARTINEZ ERAZO**, mayor de edad, estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriano; **SILVANA ARACELY ALMEIDA IGLESIAS** , de estado civil casada, de nacionalidad ecuatoriana; **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Los comparecientes declaran que es su voluntad constituir una compañía y fundar como en efecto lo hacen una **Sociedad Anónima,** que se regirá en todos sus actos según las normas legales ecuatorianas y de manera especial, según las disposiciones de la Ley de Compañías y las del presente estatuto. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANONIMA "TRANSPORTES DE CARGA VM&M S.A." CAPITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL: ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE Y DOMICILIO.-** Bajo la denominación de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA VM&M S.A.**, se constituye una compañía de sociedad anónima de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en la Provincia de Carchi, Ciudad de Tulcán, República del Ecuador sin perjuicio de que pueda establecer agencias, oficinas o sucursales en otras ciudades del país o fuera de él, previa resolución de la Junta General de accionistas adoptada con sujeción a la Ley y al presente estatuto. - **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.-** LA COMPAÑÍA SE DEDICARÁ EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL SUJETÁNDOSE A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA

NOTARIA PRIMERA CANTON TULCAN

DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL SUS REGLAMENTOS Y LAS DISPOSICIONES QUE EMITAN LOS ORGANISMOS COMPETENTES EN ESTA MATERIA. PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL LA COMPAÑÍA PODRÁ SUSCRIBIR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES Y MERCANTILES PERMITIDOS POR LA LEY, RELACIONADO CON SU OBJETO SOCIAL; 3.1.- LOS PERMISOS DE OPERACIÓN QUE RECIBA LA COMPAÑÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL DE CARGA PESADA, SERÁ AUTORIZADO POR LOS COMPETENTES ORGANISMOS DE TRÁNSITO, Y NO CONSTITUYEN TÍTULOS DE PROPIEDAD, POR CONSIGUIENTE NO SON SUSCEPTIBLES DE NEGOCIACION. 3.2.- LA REFORMA DEL ESTATUTO, AUMENTO O CAMBIO DE UNIDADES, VARIACIÓN DE SERVICIO Y MÁS ACTIVIDADES DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, LO EFECTUARA LA COMPAÑÍA, PREVIO INFORME FAVORABLE DE LOS COMPETENTES ORGANISMOS DE TRÁNSITO. 3.3.- LA COMPAÑÍA EN TODO LO RELACIONADO CON EL TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE, SE SOMETERÁ A LA LEY ORGÁNICA DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL Y SUS REGLAMENTOS, Y, A LAS REGULACIONES QUE SOBRE ESTA MATERIA DICTAREN LOS ORGANISMOS COMPETENTES DE TRANSPORTE TERRESTRE Y TRANSITO. 3.4.- SI POR EFECTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁN CUMPLIR ADEMÁS NORMAS DE

NOTARIA CANTON TULCAN

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN TULCÁN

SEGURIDAD, HIGIENE, MEDIO AMBIENTE U OTROS ESTABLECIDOS POR LOS ORGANISMOS, DEBERÁN EN FORMA PREVIA CUMPLIRLAS. - **ARTÍCULO TERCERO.- PLAZO DE DURACION.-** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil de Tulcán. A pesar de lo determinado, la Junta General de Socios podrá ampliar o restringir dicho plazo con sujeción a las leyes y a los presentes estatutos. **ARTÍCULO CUARTO.- DOMICILIO**.- El domicilio de la Compañía será en la ciudad de Tulcán, Cantón Tulcán, Provincia del Carchi, pero por resolución de la Junta General de Socios podrá establecer sucursales y agencias en otros lugares del país o del extranjero.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL.- DE LAS ACCIONES Y DEL FONDO DE RESERVA.- ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS divisibles en ochocientas acciones ordinarias y normativas de un dólar de valor nominal cada una. - **ARTICULO SEXTO.- DE LAS ACCIONES.- a)** Las acciones constarán de títulos numerados que serán autentificados con la firma del Presidente y de Gerente General. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuotas posea el titular por parte de estas a su elección; las acciones son ordinarias, nominativas y acumulativas e indivisibles y confieren a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en e presente Estatuto. **b)** Las acciones cuando haya varios propietarios de

0003

una misma acción, estos designaran un apoderado o en su faltá un administrador común. La designación constará de documento público, ~~documento privado judicial o notarialmente reconocido, que deberá ser~~ entregado al representante legal de la Compañía. Si no se pusiera de acuerdo en la designación, el nombramiento será hecho por el Juez de lo Civil, a petición de cualquiera de ellos, los copropietarios responderán solidariamente frente a la Compañía de cuantas obligaciones se deriven de la condición de accionistas. **c)** Los Títulos y certificados que amparen las acciones serán extendidos en libros talonarios. Los Títulos y Certificados nominativos se inscribirán ~~además en el libro de acciones y accionistas de la Compañía, en el~~ que se anotaran las sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales y los demás modificaciones que acurran respecto a *derecho sobre las acciones.* **d)** Los Títulos y certificados de acciones serán suscritos por el Presidente y el Gerente General de la Compañía y contendrán los requisitos establecidos en la Ley. **e)** En caso de pérdida o destrucción de un Título o certificado provisional de acciones, la Compañía podrá anularlo previa publicación que se deberá efectuar por tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación que se hará a costa del accionista, una vez transcurridos treinta días contados desde la última publicación, el representante legal de la Compañía procederá a la anulación del respectivo Título y conferirá un nuevo a accionista. La anulación extingue todos los derechos inherentes al Título o certificado provisional anulado. **d)** La transferencia de acciones se hará

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN TULCÁN

mediante nota de sesión constante en el título correspondiente o una hoja adherida al mismo, firmada por quien la transfiere o quien lo representa. La transferencia será inscrita por el Representante Legal de la Compañía en el libro de acciones y accionistas a la presentación y entrega de una comunicación firmada por el cedente y cesionario, o de comunicaciones separadas suscrita por cada uno de ellos, que den a conocer la transferencia, o del título objeto de la cesión. Dichas comunicaciones o el título, según el caso, le archivaran en la compañía, de haberse optado por la presentación y entrega del título objeto de la cesión, este será anulado y en su lugar se emitirá un nuevo a nombre del adquiriente o cesonario. La transparencia surtirá efectos frente a la compañía y frente a terceros, desde la fecha de inscripción, la compañía declarara propietario de una acción a quien aparezca inscrito en el libro de acciones y accionistas.- **ARTÍCULO SEPTIMO.- FONDO DE RESERVA.-** La Compañía formará un fondo de reserva hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital social. A la finalización de cada ejercicio económico, la Compañía segregará de sus utilidades líquidas y realizadas, por lo menos un diez por ciento (10%) para este objeto, si constituido el fondo, este resultare disminuido por cualquier causa se lo reintegrará en la misma forma.- **CAPITULO TERCERO.- DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO OCTAVO.- DERECHO DE REPRESENTACIÓN.-** El accionista puede concurrir a Juntas Generales por medio de representante, en cuyo caso este entregará a Secretario de la Junta el documento que acredite su calidad. Los administradores y Comisarios de la Compañía no podrán representar

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN TULCÁN

mediante poder a los accionistas de ella. Cuando una o más acciones pertenezcan a una persona jurídica, esta actuará frente a la Compañía por intermedio del funcionario, que según su estatuto social o la ley, ejerza la representación legal de esa persona jurídica.- **ARTICULO NOVENO.- DERECHO A VOTO.**- cada acción pagada dará derecho a un voto, en ese supuesto, a cada accionista corresponderán tantos votos como acciones haya suscrito. La acción no liberada dará derecho a voto en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO DECIMO.- REPARTICIÓN DE UTILIDADES.**- las utilidades se repartirán a prorrata del capital efectivamente pagado por cada accionista, una vez hechas las deducciones y provisiones señaladas en la Ley y en este estatuto.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- TRANSFERENCIA Y TRANSMICIÓN DE ACCIONES.**- las acciones son libremente transferibles; cualquier limitación convencional a ese derecho se entera como no escrito. Las acciones son también transmisibles por causa de muerte.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- DERECHO DE INFORMACIÓN.**- El accionista tendrá derecho a que se transfiera copia certificada de los balances generales estados de pérdidas y ganancias, así como memorias o informes de los administradores o comisarios. Podrá también solicitar la lista de los accionistas y los informes acerca de los asuntos tratados o por tratarse en Junta General.-

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

CAPITULO CUARTO.- LOS ORGANOS DE GOBIERNO.-

ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.- ORGANO DE GOBIERNO.-

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN TULCÁN

ARTICULO DECIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL: la Junta General de accionistas legalmente convocada y reunida, es el órgano supremo de la compañía con poderes para resolver los asuntos relativos a su competencia y, dentro de ella, para tomar las decisiones que posibiliten el cumplimiento de los fines sociales.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- CLASES DE JUNTAS.- Las Juntas Generales son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria del directorio realizada por intermedio de su Presidente.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTAS ORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar y resolver acerca de: **a)** las cuentas, el balance y los informes que presentan los administradores, comisarios y auditores externos respecto de los negocios sociales, no podrán aprobarse ni el balance ni las cuentas, si no hubiesen sido presididos del informe del comisario. **b)** la distribución de los beneficios sociales. **c)** cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día constante de la convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- JUNTAS EXTRAORDINARIAS.-** Las Juntas Generales Extraordinarias se realizarán en cualquier época, para tratar los asuntos contemplados en la respectiva convocatoria.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- ASUNTOS A TRATARSE.-** Tanto las Juntas Ordinarias como en las Extraordinarias solo podrán tratarse

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN TULCÁN

0005

los asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- CONVOCATORIA.-** El directorio por medio del Presidente convocará las Juntas Generales por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión; en dicho lapso no se contará ni con el día en el que se efectuó la convocatoria ni el día en que se debe reunir la Junta General, pero su inasistencia no será causa para diferimiento de reunión.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- PRESIDENCIA Y SECRETARIA DE LA JUNTA.-** Presidirá las reuniones de la Junta General el Presidente de la Compañía. En ausencia de uno de ellos o de ambos actuarán las personas a quienes la Junta General designe como Presidente y/o Secretario adhiriéndolos ocasionalmente, respectivamente. La Junta General no podrá considerarse constituida en primera convocatoria si no está representada por la mitad más uno del capital pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes. Se expresara así en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO.- QUORUM DE INTALACION.-** La Junta General no podrá reunirse para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella por lo menos, más del cincuenta y un por ciento (51%) del capital social pagado. Si la Junta General no pudiera reunirse por falta de quórum, se procederá a efectuar una segunda convocatoria la que no podrá

Dra. CANTON TULCAN

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN TULCÁN

demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera convocatoria. En segunda convocatoria la Junta General se reunirá con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria, salvo si el orden del día constante en la convocatoria contuviese alguna de las reformas o modificaciones del estatuto social. - **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- QUORUM DECISORIO.**- Salvo las excepciones previstas en la Ley y en este estatuto, las resoluciones de la Junta General serán tomadas por mayoría de los votos del capital social pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstinencias se sumarán a la mayoría numérica en cualquier caso. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- FACULTADES DE LA JUNTA.-** Son facultades de la Junta de accionistas: **a)** elegir al Presidente, Gerente General, Secretario, directores principales Comisario y sus respectivos suplentes, y todos por el periodo de TRES años y fijar sus respectivas remuneraciones **b)** examinar las cuentas balances e informes de los administradores y comisario, sobre la gestión social y dictar la resolución correspondiente **c)** resolver sobre la distribución de los beneficios sociales en la forma legar **d)** acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y comisarios, así como de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiera sido creado o créase el estatuto social **e)** decidir acerca de la enajenación parcial o total de los activos fijos de la compañía **f)** fijar el porcentaje de utilidades que debe destinarse a la formación del fondo de reserva legal **g)** acordar la

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN TULCÁN

0006

emisión de obligaciones y de partes beneficiarias **h)** acordar el establecimiento de sucursales, oficinas o agencias y suprimirlas **i)** conceder licencia a los administradores **j)** autorizar en todo caso la constitución de gravámenes hipotecarios, prendarios y de cualquier otra naturaleza, así como la venta de bienes inmuebles **k)** acordar la participación de la compañía como socio o accionista en la constitución de otras compañías o en las ya existentes **l)** acordar la disolución y liquidación de la compañía. Al efecto, nombrará liquidadores; fijará de acuerdo con la Ley, el procedimiento de liquidación, determinará los honorarios de los liquidadores; y considerará las cuentas de la liquidación **m)** interpretar, en forma obligatoria, este estatuto **n)** cumplir y hacer cumplir la ley, los reglamentos y el presente estatuto y, **o)** en general, decidir cualquier asunto cuya resolución no esté previsto en este estatuto o entregada a otro órgano y ejercer todas las atribuciones señaladas por la ley. - **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- JUNTA UNIVERSAL:** no obstante en lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital social pagado y los asistentes acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta. Todos los accionistas deberán suscribir en el acta correspondiente, bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los accionistas asistentes podrá oponerse a la discusión de los

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN TULCÁN

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN TULCÁN

asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- ACTAS Y EXPEDIENTES**: Las Actas de Junta General se llevarán en orden cronológico, en hojas móviles, escritas a mano, máquina o computadora tanto al anverso como al reverso, foliadas con numeración continua sucesiva, sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas una por una, por el secretario. De cada Junta se formará un expediente con la copia del acta respectiva. Con los poderes acreditados si los hubiese, con los documentos conocidos en la reunión, en igual caso, y con todo cuanto justifique que la convocatoria se hizo en la forma prevista en este estatuto y en el reglamento de Juntas Generales de socios y accionistas. - **ORGANOS DE ADMINISTRACION: - ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- EL DIRECTORIO:** El directorio de la compañía estará constituido por el Presidente de la Compañía, quien será Presidente del Directorio, el Gerente General, el Secretario, un Comisario designados por la Junta General; en caso de ausencia del Director Principal, este será reemplazado por su respectivo suplente. Si la falta o la ausencia del Director Principal fuera definitiva, el Directorio principalizará a su respectivo suplente.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- REUNIONES**: El Directorio tendrá reuniones ordinarias y extraordinarias. Se reunirá ordinariamente por lo menos una vez el primer trimestre de cada año y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente, por propia iniciativa o a petición del Gerente General o del veinte y cinco

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN TULCÁN

0007

por ciento de sus miembros. El Directorio podrá reunirse en cualquier parte del territorio del Ecuador. Las convocatorias se harán de forma escrita o fax con cinco días de anticipación por lo menos a la fecha fijada para la reunión. El Directorio podrá reunirse válidamente sin convocatoria previa, si estuvieran presentes todos los miembros del mismo. Las reuniones por el Presidente en caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente o Secretario, actuará como Presidente AD-HOC las personas que designe el Directorio en esa reunión. De cada reunión se levantará un acta, firmada por el Presidente y el Secretario. Las actas se llevarán en orden cronológico en hojas móviles escritas a mano, máquina o computadora tanto al anverso como al reverso foliadas, con numeración continua y sucesiva, sin dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas, una por una por el secretario. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- QUORUM Y RESOLUCIONES** Habrá Quórum con la asistencia de la mayoría de sus miembros las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes. Las resoluciones del Directorio, tomadas dentro del ámbito de sus atribuciones serán obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES: EL DIRECTORIO TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:** a) nombrar cuando lo considere pertinente conveniente uno o más sub Gerentes **b)** aprobar el presupuesto anual de la sociedad **c)** conceder licencias a los miembros del Directorio y al Gerente General **d)** presentar a la Junta General de accionistas, en el plazo de tres meses

contado a partir de la finalización del ejercicio económico de la compañía, una memoria razonada acerca de la situación de ella, acompañada del balance y del inventario detallado y preciso de las existencias, así como del estado de pérdidas, ganancias y dar las explicaciones que sean del caso; **e)** proponer a la Junta General de accionistas el reparto de utilidades **f)** dirigir y orientar las políticas administrativas económicas y financieras de la compañía, así como de las actividades que constituye el objeto social; y **g)** ejercer todas las demás atribuciones que le correspondan conforme a la ley y al estatuto social. **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA:** El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General para el periodo de tres años, la que fijará también su remuneración; Podrá ser reelegido indefinidamente. No se requiere ser accionista para ocupar esta dignidad. Permanecerá en el desempeño del cargo hasta ser legalmente reemplazado.- **ARTICULO TRIGESIMO.- ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Son atribuciones del Presidente: **a)** Presidir las reuniones de la Junta General y del Directorio **b)** suscribir las actas de la Junta General del Directorio **c)** extender el nombramiento del Secretario **d)** suscribir los títulos o certificados de acciones **e)** reemplazar al Gerente General en el ejercicio de todas sus atribuciones **f)** cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la Ley. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- GERENTE GENERAL:** Será nombrado por la Junta General de socios o accionistas, para el periodo tres años, podrá ser indefinidamente

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN TULCÁN

NOTARIA 1ra. CANTÓN TULCÁN

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN TULCÁN

reelegido, la Junta General fijará también su remuneración; no se requiere ser uno de ellos para tener esta dignidad, permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General **a)** representar legalmente a la Compañía, tanto judicial como extra-judicialmente, con los poderes suficientes en todos los asuntos relacionados con el giro o tráfico normal de las operaciones. Sin perjuicio de los dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías, el Gerente General estará sujeto a las limitaciones establecidas en este estatuto social y por aquellas que le imponga la Junta General **b)** intervenir obligatoriamente en las reuniones del Directorio con voz informativa y el voto **c)** presentar al Directorio de la Compañía, en el plazo de tres meses contados a partir de la finalización del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía el balance general anual el inventario detallado y preciso de las existencias, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de utilidades **d)** entregar a los comisarios copia de su informe anual del balance y de la cuenta de pérdidas y ganancias, con la anticipación señalada en la Ley **e)** enviar a la Súper Intendencia de Compañías los documentos a que se refiere el artículo veinte de la Ley de Compañías **f)** comunicar a la Súper Intendencia de Compañías la transferencia de acciones dentro de los ocho días siguientes a la fecha de su inscripción en el libro de acciones y

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN TULCÁN

accionistas **g)** entregar a requerimiento del Comisario, el balance mensual de comprobación **h)** llevar la cartera de los valores de la compañía **i)** extender con autorización de la Junta General, poderes generales o de factor y especiales, sin autorización alguna y **j)** cumplir y hacer cumplir la ley los reglamentos y el presente estatuto así como las resoluciones de la Junta General y el Directorio. - **ARTICULO TRIGESIMO TERCER.- SECRETARIO DE LA COMPAÑÍA:** El Secretario de la Compañía será nombrado por la Junta General de accionistas o socios por el periodo de tres años. Y podrá ser indefinidamente reelegido. Fijará también su remuneración; No se requiere ser accionista para ocupar esta dignidad. Permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado. - **ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO: a)** Intervenir en las reuniones de la Junta General y del Directorio; **b)** suscribir las actas de la Junta General y del Directorio; **c)** Extender los nombramientos del Presidente; Gerente General, miembros principales y suplentes del Directorio **d)** certificar documentos de la Compañía excepto aquellos que por disposición legal deben ser certificados por el Representante Legal de la Compañía. - **ORGANO DE FISCALIZACIÓN.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- COMISARIOS:** Los Comisarios de la Compañía uno principal y otro suplente, serán nombrados por la Junta General de Accionistas por el periodo de tres años y podrán ser reelegidos indefinidamente. La Junta General fijará también su

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN TULCÁN

remuneración; Tendrán los deberes, atribuciones y facultades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la Junta General. De manera especial, el Comisario actuante vigilará las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la Compañía.- **CAPITULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por incurrir en una de las causales de disolución establecidas en la Ley de Compañías. En caso de disolución y liquidación, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalara sus deberes y atribuciones. Puede ser nombrado liquidador el Gerente General de la Compañía. **CAPITULO SEXTO.- DISPOSICIONES FINALES.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- INTERPRETACIÓN DEL ESTATUTO:** Toda clase de desacuerdos entre los accionistas, acerca de la inteligencia o aplicación del presente Estatuto Social, será resuelta por la Junta General, cuya resolución será de carácter obligatorio.- **ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- PROHIBICIÓN**: El Gerente General de la Compañía, tanto judicial como extra judicialmente, está impedido de otorgar fianzas u otras garantías que comprometan directa o indirectamente a la Compañía, en seguridad de deudas o responsabilidades de otras entidades o personas. **ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- INDEMNIZACIONES:** El Presidente, Gerente General, Secretario, Miembros del Directorio y demás funcionarios de la Compañía serán indemnizados por esta, por los gastos personales

NOTARIA 1ra CANTON TULCAN

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN TULCÁN

en que incurran y por perjuicios que sufran en relación con cualquier acción o procedimiento en el que hayan sido parte, en razón de haber desempeñado de los cargos antes indicados. **ARTICULO CUADRAGESIMO.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.-** En las ochocientas acciones del capital social, se hallan íntegramente suscritas y pagadas por los accionistas fundadores, de conformidad con el siguiente cuadro de suscripción, integración y pago de capital cuyas cantidades se expresan a continuación en dólares.

ACCIONISTA	ACCIONES	VALOR
BAYARDO IVAN MONTENEGRO ORBE	265	265.oo
RAUL GEOVANNY MARTINEZ ERAZO	270	270.oo
SILVANA ARACELY ALMEIDA IGLESIAS	265	265.oo
TOTAL	800	800,oo

En consecuencia el capital social de la Compañía se halla íntegramente suscrito y pagado en un ciento por ciento.- **CLAUSULAS ESPECIALES.-** Uno.- Los permisos de operación que reciba la Compañía, para la prestación del servicio de transporte terrestre de carga pesada a nivel Nacional, autorizados por la Agencia Nacional de Tránsito y Transporte Terrestre, no constituye título de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación. Dos.- La reforma del Estatuto, aumento o cambio de

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN TULCÁN

0010

unidades, variación del tránsito y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la Compañía, previo informe favorable, de la Agencia Nacional de Tránsito. Tres.- La Compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterán a la Ley de Tránsito vigente y sus reglamentos; y, a las respectivas Jefaturas Provisionales de Tránsito.- **ADMINISTRADORES.-** El Gerente General es el señor MIGUEL FERNADO VERA CUAICAL, y el Presidente será el señor BAYARDO IVAN MONTENEGRO ORBE, quienes serán nombrados por el periodo de tres años.- **DISPOSICION TRANSITORIA**: Los accionistas fundadores facultan al Abogado Nelson Erazo Montenegro, para que lleve a cabo todos los trámites legales necesarios para que la Compañía pueda legalmente constituida e inscrita. - Usted señor Notario, se dignará agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la plena validez de este instrumento público. Hasta aquí la minuta que elaborada y firmada por el Doctor Nelson Erazo M., con Matrícula número doscientos siete del Colegio de Abogados de Carchi, y la misma que aprobada y ratificada por los contratantes queda elevada a escritura pública con todo el valor legal. Se agrega a la matriz para insertarlos en los testimonios, que se confieran de este instrumento los siguientes documentos: La Aceptación de la Razón Social, por parte de la Superintendencia de Compañías, y el Depósito Bancario legalmente certificado de este instrumento; y; mas documentos habilitantes, se cumplieron con los preceptos legales del

NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN TULCÁN

caso y leído que les fue el mismo, íntegramente por mí, la Notaria, a los comparecientes, aquellos vuelven a ratificarse en todo lo que queda expuesto y para constancia de lo cuál, firman conmigo en unidad de acto. De todo lo que doy fe.- Lo enmendado. Vale.

SR. BAYARDO IVAN MONTENEGRO ORBE

C.C. 040108898-4

C.V. 025-0209

SR. RAUL GEOVANNY MARTINEZ ERAZO

C.C. 040099922-3

C.V. 020-0252

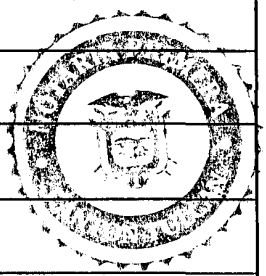

SRA. SILVANA ARACELY ALMEIDA IGLESIAS,

C.C. 040115860-5

C.V. 001-0161

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 040108898-4
APELLIDOS Y NOMBRES
MONTENEGRO ORBE BAYARDO IVAN
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
TULCAN
TULCAN
FECHA DE NACIMIENTO 1973-07-01
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
FLOR DE MARIA YEPEZ MARTINEZ

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONTENEGRO CEVALLOS NOLBERTO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORBE ROMO MARIA ELISA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN
2012-06-14
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-06-14

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V4344V4442

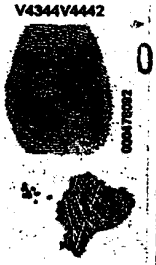

0011

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
025
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

025 - 0209
NÚMERO DE CERTIFICADO
0401088984
CÉDULA
MONTENEGRO ORBE BAYARDO IVAN

CARCHI
PROVINCIA
TULCAN
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
TULCAN
PARROQUIA
1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 040115880-5
APELLIDOS Y NOMBRES
ALMEIDA IGLESIAS SILVANA ARACELY
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI
TULCAN
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1978-01-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
MIGUEL FERNANDO VIERA C

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. EN FINANZAS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ALMEIDA JOSE VICENTE
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
IGLESIAS N MARIA CONCEPCION
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN
2011-04-18
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-18

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

V4443V4442

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN
Dra. Jannath Pazos Cano

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
001
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0161
NÚMERO DE CERTIFICADO
0401158605
CÉDULA
ALMEIDA IGLESIAS SILVANA ARACELY

CARCHI
PROVINCIA
TULCAN
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 0
GONZALEZ SUAREZ
PARROQUIA
1
ZONA

f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

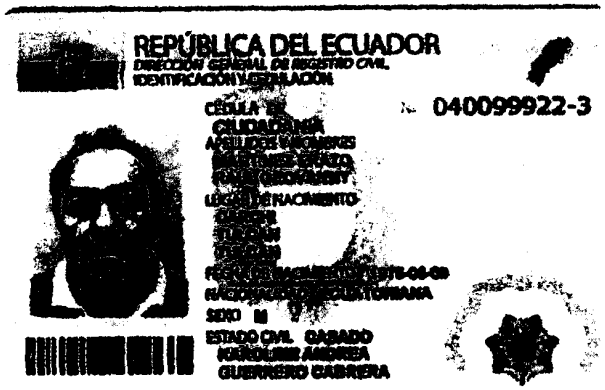

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

040099922-3

CÉDULA
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
LUGAR DE NACIMIENTO
ESTADO CIVIL CASADO
NOMBRES AMERICA
GUERRERO CABRERA

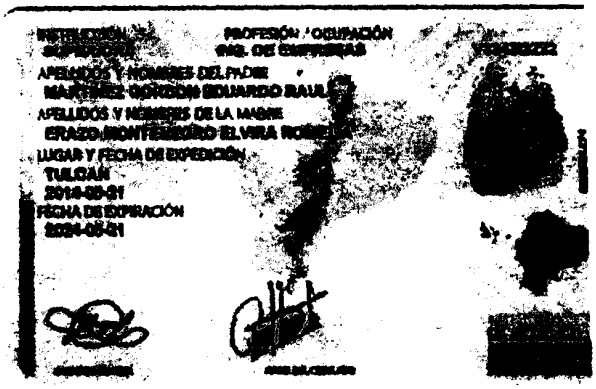

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. DE EMPRESAS
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MARTINEZ GORDON EDUARDO RAUL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ERAZO MONTENEGRO ELVIRA ROSA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
TULCAN
2014-05-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-05-21

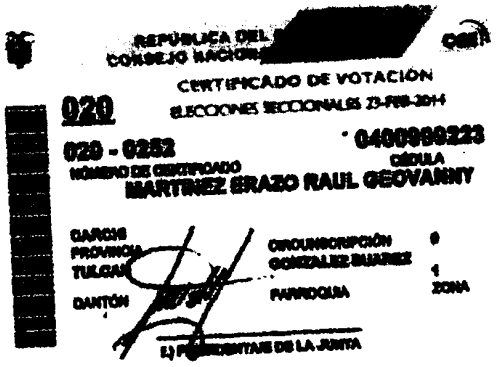

REPÚBLICA DEL
CONSEJO NACIONAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

020
020 - 0252
NÚMERO DE CERTIFICADO
0400999223
CÉDULA
MARTINEZ ERAZO RAUL GEOVANNY

CARCHI
PROVINCIA
TULCAN
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN 9
GONZALEZ SUAREZ
PARROQUIA
1
ZONA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

Nº 0447700

BANCO DEL AUSTRO

CERTIFICADO DE DEPÓSITO CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

0012

Certificamos que hemos recibido la cantidad de US$ 800,00 (OCHOCIENTOS, 00/100 DOLARES) correspondiente a la aportación recibida en depósito para cuenta de integración de Capital de la Compañía que se nominará:

TRANSPORTE DE CARGA VM&M S.A

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

N. DE CEDULA	NOMBRES	CAPITAL PAGADO
0401088934	MONTENEGRO ORBE BAYARDO IVAN	265,00
0400999223	MARTINEZ ERAZO RAUL GEOVANNY	270,00
0401158605	ALMEIDA IGLESIAS SILVANA ARACELY	265,00
	TOTAL	800,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado devengará el 0.25% de interés anual, el cual se lo pagará el día del reembolso conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado más los intereses si es del caso serán puestos a disposición del administrador o apoderado designado de la nueva Compañía tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Compañías o de Bancos en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la Compañía o si desistieren de este propósito las personas que constan en el Certificado tendrán derecho al reembolso de estos valores previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por la Superintendencia de Compañías o de Bancos según corresponda.

Tulcán, 16 de Julio de 2014

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.

Banco del Austro
Firma Autorizada

Banco del Austro
Firma Autorizada

NOTARIA 1ra. CANTON Tulcán

RAZON; Como Notaria Pública Primera del Cantón Tulcán, Doctora Janneth Pérez Cano, en legal forma hago constar que la presente Fotocopia que consta de una foja es igual a la Original.- De todo lo que doy Fe.-

Tulcán, 17 de Julio del 2.014

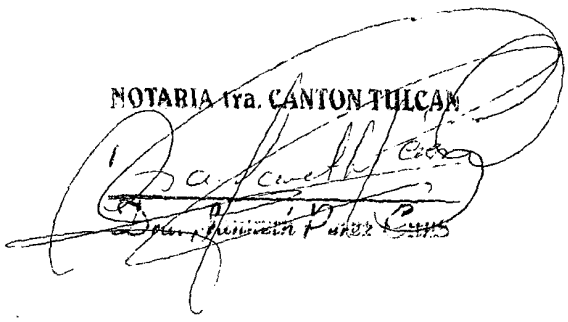

Agencia Nacional de Tránsito

0013

RESOLUCIÓN No. 013-CJ-2014-DAC
INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
C O N S I D E R A N D O

Que, mediante Ingreso con Memorando N°. ANT-UACR-2014-2029, de 27 de junio de 2014, la Compañía en formación de transporte de carga pesada cuya denominación es **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA VM&M S.A.,** ha solicitado el informe previo de Constitución Jurídica.

Que, los integrantes de la Compañía en formación de carga pesada cuya denominación es **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA VM&M S.A.,** con domicilio en el cantón Tulcán, provincia del Carchi, han solicitado a este Organismo el informe previo a su Constitución Jurídica, con la nómina de TRES (03) integrantes de esta naciente sociedad, detallado a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	C.I.
1	ALMEIDA IGLESIAS SILVANA ARACELY	040115860-5
2	MARTINEZ ERAZO RAUL GEOVANNY	040099922-3
3	MONTENEGRO ORBE BAYARDO IVAN	040108898-4

Que, la Unidad Técnica de Carchi emite Informe Técnico favorable N° 021-DT-UAP-04-2014-ANT, de 08 de julio de 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la Constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte de carga pesada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA VM&M S.A.**

Que, la Asesoría Jurídica del Carchi mediante Informe N° 260-AJ-2014-DAPRCTTTSV-C de 08 de julio del 2014, recomienda la emisión de informe previo favorable para la constitución Jurídica de la Compañía en formación de transporte de carga pesada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA VM&M S.A.**, por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, en su sexta Sesión Ordinaria efectuada el 1 de agosto de 2012, mediante Resolución N. 059-DIR-2012-ANT, resuelve delegar a las Unidades Administrativas de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial y a la Comisión de Tránsito del Ecuador aprobar los informes previos técnico y jurídico, así como expedir las resoluciones para la Constitución Jurídica de toda operadora de transporte de carga pesada.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial,

NOTARIA 1ra CANTON TULCAN

R E S U E L V E:

UNIDAD ADMINISTRATIVA CARCHI Agencia

Agencia Nacional de Tránsito

1. Emitir informe previo favorable para que la Compañía en formación de transporte de carga pesada **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA VM&M S.A.**, con ámbito interprovincial y con domicilio en el cantón Tulcán, provincia del Carchi, pueda constituirse jurídicamente.

2. Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito.

3. La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa:

   "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse".

   El objeto social de la Compañía deberá decir:

   "La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte de Carga Pesada a nivel Nacional e Internacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus Reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su objeto social".

   Además deberá agregarse:

   "Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no son susceptibles de negociación.

   Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.

   Art.- La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos; y, a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

   Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

UNIDAD ADMINISTRATIVA CARCHI Agencia

4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

5. El presente informe previo emitido por la Dirección Provincial del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Carchi, no implica el reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante y cupos a favor de la compañía, los cuales están condicionados al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, Reglamento General de Aplicación, resoluciones expedidas por la Institución y demás normas conexas.

6. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.

7. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Tulcán, en la Dirección Provincial de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Carchi, el 09 de julio del 2014.

Ing. Yadira Pozo Obando
DIRECTORA (E)
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL CARCHI

AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO
Agencia Nacional de Tránsito
DIRECCIÓN PROVINCIAL CARCHI

LO CERTIFICO:

NOTARIA 1ra. CANTÓN TULCÁN

UNIDAD ADMINISTRATIVA CARCHI
Agencia Nacional de Tránsito
SECRETARÍA GENERAL

Daniela Burgos
SECRETARIA GENERAL

Elaborado por: Abg. Mayra A. Arellano B

UNIDAD ADMINISTRATIVA CARCHI
Agencia Nacional

https://www.supercias.gob.ec/web/privado/...

NOTARIA PRIMERA CANTON TULCAN

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7631272
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0400932638 VERA CUAICAL MIGUEL FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/05/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: TRANSPORTES DE CARGA VM&M S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 02/05/2015 6:39:28 PM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ADRIANA STEFANIA LUZURIAGA BARROSO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 5P9W4R a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

Se otorgó ante mí en fe de lo cual confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, SELLADA Y FIRMADA, en el lugar y fecha de su celebración.-

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

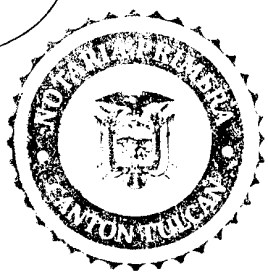

¡Sí podemos.
TULCÁN
Avancemos...!

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE TULCÁN
REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD CANTÓN TULCÁN

Número de Repertorio: 2014 –220

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN TULCÁN, certifica que:

1.- Con fecha Ocho de Agosto de Dos Mil Catorce queda inscrito el contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIAS de tomo 1 de fojas 50 a 50 con el número de inscripción 36 celebrado entre: ([COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CARGA VM&M S.A. en calidad de CONSTITUIDA], [MONTENEGRO ORBE BAYARDO IVAN en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [MARTINEZ ERAZO RAUL GEOVANNY en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES], [ALMEIDA IGLESIAS SILVANA ARACELY en calidad de ACCIONISTA FUNDADORES]).

Dr. Vinicio Sotomayor Bravo
Registrador Municipal de la Propiedad y Mercantil
GAD MUNICIPAL DE TULCÁN (E)

Elaborado: Sofia Ibarra

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS	**FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA**

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	TRANSPORTES DE CARGA VM&M S.A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** ECUATORIANO
NOMBRE COMERCIAL:	TRANSPORTES DE CARGA VM&M S.A.	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: CARCHI	CANTÓN: TULCAN	CIUDAD: TULCAN

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: CARCHI	CANTÓN: TULCAN	CIUDAD: TULCAN
PARROQUIA: GONZALEZ SUAREZ	BARRIO: CENTRAL	CIUDADELA:
CALLE: BOLIVAR	NÚMERO: 58142	INTERSECCIÓN/MANZANA: ROBERTO SIERRA
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: 201
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 62988977	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: ferverita19/1@yahoo.es	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 987953243	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
DIAGONAL A LA UNIDAD EDUCATIVA SAN ANTONIO DE PADUA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
MIGUEL FERNANDO VERA CUAICAL

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
040093263-8

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

0024

Quito, 12 de Agosto del 2014

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS.

Presente.-

Yo, **Elvira Romelia Erazo Montenegro** con cedula de ciudadanía N°040016939-7, sedo el segundo piso del "Edificio Montenegro" de mi propiedad a la **Compañía de Transportes de Carga VM&M S.A**, ubicado en las calles Bolívar N° 58142 y Roberto Sierra, donde funcionara las oficinas Administrativas de dicha compañía.

Por la atención que se le dé a la presente anticipo mis más sinceros agradecimientos.

Atentamente,

Sra. Elvira Romelia Erazo Montenegro
C.I 040016939-7

EPMAPA-T
Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Tulcán
Somos Vida

AUT. SRI. 1113771984 **FACTURA** OBLIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD
RUC. 0460028810001 SERIE 001 - 001
EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE TULCAN
Dirección: Juan Ramón Arellano y Bolívar Telf.: 062-960-077

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA
QUITO - ECUADOR

AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

0025

Cuenta:	833	Ciclo-Ruta:	02- CL. BOLIVAR- 02
Cliente:	ERAZO MONTENEGRO ELVIRA ROMELIA	Cedula:	0400169397
Direccion:	BOLIVAR Y ROBEERTO SIERRA	Medidor:	D208008259
Cartas Pagadas: 1 - JUN2014			
L. Anterior:	2933	L. Actual:	2944
Consumo:	11	Forma:	
Catastro Emitido el:15/07/2014		Categoria:	COME
Recaudador: TATIANA ROSERO		Fecha Fact.:	22/07/2014 10:13:22
Refe:	176404		

HISTORIAL DE CONSUMOS: mayo - 14: 11m3 abril - 14: 10m3 marzo - 14:

Cant.	Descripcion.	V. Unitario	Iva	VALOR
1	Consumo Agua	2.5		2.5
1	Alcantarillado	3.25		3.25
1	Recoleccion Basura	1.38		1.38
1	Emision Titulo	1		1
	TOTAL FACTURA	8.13		****8.13

176404

Imprenta "ECUADOR" • Carlos Emilio Suárez Jiménez • RUC 0400045233001 • AUTORIZACIÓN 1037
FECHA DE IMPRESIÓN: 26-OCTUBRE/2013 • DEL 0145001 AL 0181000 • DOCUMENTO VALIDO HASTA 26-OCTUBRE/2014

Original: CLIENTE
Copia: EMISOR

NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial, doy fé que la FOTOCOPIA que antecede es FIEL COPIA del documento presentado ante mí en ..... foja(s) útiles.
Quito, a 13 AGO. 2014

Dra. Ana Julia Solís Chávez
NOTARÍA DÉCIMA PRIMERA DE QUITO

0026

CIUDADANIA 040016939-7
ERAZO MONTENEGRO ELVIRA ROMELIA
CARCHI/TULCAN/TULCAN
17 OCTUBRE 1936
001- 0090 00536 F
CARCHI/ TULCAN
TULCAN 1936

[redacted]

ECUATORIANA****** A3333A2221
CASADO EDUARDO RAUL MARTINEZ GORDON
SECUNDARIA COMERCIANTE
FERNANDO ERAZO
ELENA MONTENEGRO
TULCAN 24/08/2004
24/08/2016